



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO 113

SUMARIO

III. — PERSONAL

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | |
| PERSONAL MILITAR | |
| Destinos | 15894 |
| Servicios especiales | 15895 |
| Comisiones | 15896 |
| CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS | |
| CUERPO JURÍDICO MILITAR | |
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Ceses | 15897 |
| Nombramientos | 15898 |

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Recompensas 15899
- ESCALA DE OFICIALES
 - Destinos 15900
- ESCALA DE TROPA
 - Tiempo de servicio 15909
 - Bajas 15930
 - Recompensas 15934
- VARIAS ESCALAS
 - Recompensas 15941

CUERPO DE INTENDENCIA

- OFICIALES GENERALES
 - Recompensas 15942
- ESCALA DE OFICIALES
 - Destinos 15943

VARIOS CUERPOS

- Evaluaciones y clasificaciones 15947
- Recompensas 15949

RESERVISTAS

- Situaciones 15950

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 15953

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Destinos 15954

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Excedencias 15958

RESERVISTAS

- Situaciones 15961

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE SUBOFICIALES

- Ascensos 15966

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Ascensos 15968

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- Cursos 15969



| | Página |
|---------------------------------------|--------|
| ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO | |
| Nombramiento de alumnos | 15970 |
| Cursos | 15974 |
| Profesorado | 16003 |
| Aptitudes | 16006 |
| Títulos | 16016 |
| Convalidaciones | 16017 |
| Homologaciones | 16020 |
| ENSEÑANZA DE FORMACIÓN | |
| Cursos | 16025 |
| Bajas de alumnos | 16029 |

V. — OTRAS DISPOSICIONES

| | |
|-----------------------------|-------|
| PREMIOS | 16030 |
| ACCIÓN SOCIAL | 16031 |
| FORMACIÓN PROFESIONAL | 16049 |

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|--|-------|
| CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES | 16055 |
|--|-------|

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Cód. Informático: 2024013254.

Orden Ministerial 15/2024, de 31 de mayo, por la que se concede el Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XIII edición.

El Premio «Fidel Pagés Miravé» se regula por la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio «Fidel Pagés Miravé».

La convocatoria de su decimotercera edición, correspondiente al año 2024, se realizó mediante la Orden Ministerial 50/2023, de 18 de diciembre, por la que se convoca el Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XIII edición, y en ella se fija la modalidad de este premio, así como las normas y requisitos para la concesión del mismo.

La disposición prevé que los trabajos presentados serán sometidos a un Jurado formado por especialistas en la modalidad que se convoca, con el fin de proponer la concesión del premio.

De acuerdo al artículo 8 punto 2 y 3 de la Orden de convocatoria, el Jurado, que estuvo presidido por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, Excmo. Sr. D. Juan Antonio Lara Garrido, y actuando como Secretario el Director Ejecutivo de la Revista de Sanidad Militar, Teniente Coronel Psicólogo D. José Ignacio Robles Sánchez, elevó el correspondiente informe.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de Orden Ministerial 50/2023, de 18 de diciembre, y a la vista de la propuesta del Jurado, dispongo:

Artículo único. Concesión del Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XIII edición.

Vista la propuesta del Jurado:

Se otorga el Premio «Fidel Pagés Miravé» en su XIII edición, correspondiente al año 2024, en su modalidad única, dotado de 9.000 euros y diploma acreditativo, a D.^a Almudena Rodríguez Aranda, D.^a Naroa Astor Ochen, D.^a Marta Lucas Fernández, D.^a Victoria Terrada López, D.^a María Teresa Llorente Ballesteros, D.^a Rocío Garnacho Sacristán y D.^a María Martín Rodríguez, por el trabajo titulado «Detección de cólera en muestras de agua de consumo humano».

La gran fortaleza del trabajo premiado es su gran interés operativo para las Fuerzas Armadas, en aquellos despliegues en Zonas de Operaciones donde la salubridad de las aguas sea incierta. Al ser un estudio novedoso abre una puerta a seguir investigando sobre la posibilidad de la detección en agua mediante PCR de otros virus patógenos para los humanos, con el valor añadido de la significativa reducción de los tiempos de espera en la obtención de los resultados, siendo susceptible de exportación para su uso en el ámbito civil.

El Jurado estuvo integrado, además de por el Presidente y el Secretario antes citados, por los siguientes vocales nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa:

- General de Brigada médico D. Alberto Hernández Abadía de Barbará.
- Coronel médico D.^a María Vicenta García Rosado.
- Coronel farmacéutico D. Jaime Ruiz-Tapiador Boluda.
- Coronel farmacéutico D. Jesús A. Gallego-Nicasio Moraleda.
- Teniente Coronel odontólogo D. Jesús Martínez Chicón.
- Comandante psicólogo D.^a María José Muñoz Cenjor.
- Comandante enfermero D.^a María Julia Ajejas Bazán.
- D.^a Margarita García Moreno.
- D. Fernando Gilsanz Rodríguez.

Madrid, 31 de mayo de 2024.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Cód. Informático: 2024013258.

Instrucción 16/2024, de 27 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establece la clasificación, uso y funcionamiento de las residencias militares del Ejército de Tierra.

La Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establecen la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, hace referencia a la existencia de residencias militares (RM) para atender tanto a las necesidades originadas por la movilidad geográfica derivada de la condición militar, como para satisfacer otras necesidades familiares de apoyo, ocio y descanso. Distinguiéndose por tanto dos tipos de RM en función de los fines que persiguen: las Residencias Militares de Apoyo a la Movilidad Geográfica y las Residencias Militares de Acción Social.

Asimismo, la citada Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, persigue también adaptar la normativa existente a las previsiones contenidas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en lo relativo a la plena profesionalización del personal militar, las situaciones administrativas del personal militar que puede hacer uso de las RM, y el desarrollo de su disposición final séptima que se refiere al desarrollo de programas de ocio y formación para los militares profesionales y sus familias, así como otras medidas de bienestar social.

Por otro lado, la Orden Ministerial 45/2022, de 22 de julio, modifica a la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, en el sentido de abrir la posibilidad de que las plazas libres de las residencias militares de acción social de descanso (RMD) puedan ser utilizadas además de como residencias logísticas militares (RLM), como residencias militares de acción social de estudiantes (RME), en los términos y condiciones que establezcan las instrucciones de desarrollo del ejército correspondiente.

La Instrucción 14/21, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, determina la dependencia orgánica de las distintas RM del Ejército de Tierra (ET), en función de la finalidad para la que están concebidas; así, las que tienen como finalidad proporcionar acción social dependen orgánicamente del Mando de Personal (MAPER), a través de la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER), mientras que las que tienen como fin apoyar la movilidad geográfica del personal militar dependen de la Inspección General del Ejército (IGE), a través de la Dirección de Acuartelamiento (DIACU).

El apoyo a la movilidad geográfica de los componentes del ET que se desplacen o precisen alojamiento por razones de servicio es prioritario para el ET. Por ello, su red de RM debe facilitar esta movilidad mediante el apoyo a las necesidades de alojamiento de aquéllos. No obstante, no todas las situaciones y necesidades del servicio son cubiertas económicamente de la misma forma, por lo que, habrá que atender las necesidades del personal que, con motivo de la asignación de un nuevo destino o comisión de servicio sin derecho a indemnización, se encuentre desplazado en una localidad distinta de la residencia habitual de su familia.

Por otra parte, las RM, como organismos públicos, se regirán por la legislación general aplicable a los Órganos de la Administración General del Estado, en particular por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, dado su carácter militar, se regirán también por la normativa de carácter general aplicable a las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos (BAE) y Unidades, Centros y Organismos (UCO) del ET y, por ende, del Ministerio de Defensa, así como por la de carácter particular dictada específicamente para éstos.



Además, en virtud de los diferentes Planes Bienales de Diplomacia de Defensa y de los sucesivos Planes Generales de Relaciones Internacionales, aprobados por el Estado Mayor del Ejército de Tierra (EME), se viene incrementando, de manera continua, la programación y realización de actividades y ejercicios militares, así como visitas de carácter institucional de militares extranjeros de países amigos y aliados, a los que se debe proporcionar alojamiento de forma que se facilite la ejecución de las actividades previstas en dichos planes.

Como consecuencia de lo anterior, y con el objeto de recoger las diversas modificaciones implementadas, fruto de la experiencia adquirida, de la Instrucción General (IG) 02/12, del JEME, Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra, se hace necesario la sustitución de la citada IG 02/12, por la presente instrucción, con la finalidad de garantizar la imprescindible coherencia en su clasificación, uso y funcionamiento.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, previo conocimiento de la Subsecretaria de Defensa, conforme establece la disposición final primera de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo,

DISPONGO:

Primero. Finalidad.

Esta instrucción tiene por finalidad establecer las competencias y criterios generales en relación con la organización, clasificación, uso y funcionamiento de las residencias militares (RM) del Ejército de Tierra (ET).

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en esta instrucción será de aplicación a todas las RM actualmente existentes en el ET y a aquellas que se creen con posterioridad a su entrada en vigor.

2. Los alojamientos de alumnos que no sean alojamiento logístico militar (ALM) no entran en el ámbito de aplicación de esta instrucción.

Tercero. Organización.

1. Autoridades de las RM.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, y en función del tipo de residencia, las autoridades bajo cuya dependencia orgánica se encuentran las RM serán las siguientes:

a) El Inspector General del Ejército de Tierra, como responsable de la dirección, gestión, administración y control de las residencias cuya finalidad y uso principal es el apoyo a la movilidad geográfica.

b) El General Jefe del Mando de Personal (MAPER), como responsable de la dirección, gestión, administración y control de las residencias cuya finalidad y uso principal es la acción social.

2. Órganos de gestión.

Los órganos de gestión de las RM serán los siguientes:

a) Para las residencias cuya finalidad principal es el apoyo a la movilidad geográfica: la Dirección de Acuartelamiento (DIACU), a través de las Subinspecciones Generales del Ejército (SUIGE) que las tengan en su estructura orgánica.



b) Para las residencias cuya finalidad es la acción social: la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER).

3. Organización interna de las RM.

La organización interna de cada residencia se adaptará a sus propias necesidades, de acuerdo con su entidad y plantilla aprobada.

Con independencia de la organización interna que finalmente se desarrolle, los directores o responsables de las RM podrán adoptar, con las debidas garantías, las medidas correctoras necesarias a fin de garantizar el buen uso, convivencia y normal funcionamiento de dichos establecimientos. Dichas medidas correctoras, así como las acciones u omisiones contrarias al buen uso y convivencia, deberán contemplarse en el Libro de Normas de Régimen Interior, del que necesariamente habrán de disponer las RM, bien sea como Libro propio o como anexo al de la Base, Acuartelamiento y Establecimiento (BAE) donde se encuentren ubicadas.

Los Alojamientos Logísticos Militares (ALM) contemplados en el epígrafe cuarto de esta instrucción, estarán a cargo del Jefe de la BAE correspondiente, que contará para su gestión y administración con el apoyo de la correspondiente Jefatura de la Unidad de Servicios de la BAE. Los ALM no tendrán la estructura general de una residencia, sino que será la propia Unidad de Servicios o el órgano que haya asumido estos cometidos en la BAE, caso de existir esta unidad, la responsable de su administración y gestión como una dependencia más de la Unidad.

Cuarto. *Clasificación de las residencias militares.*

Las RM se clasifican por su finalidad, por los usuarios a los que están destinadas y por su categoría.

En el anexo I a esta instrucción se relacionan todas las RM con indicación de su finalidad, denominación, localización, usuarios y categoría a la fecha de aprobación de esta instrucción.

El Inspector General del Ejército de Tierra y el General Jefe del MAPER, en el ámbito de sus competencias y por razones organizativas, podrán modificar, previa autorización del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME), la clasificación de las RM en cuanto a usuarios y categoría, dando a esa resolución la necesaria publicidad.

En el caso de que sea preciso que una residencia militar de apoyo a la movilidad geográfica pase a ser de acción social, o viceversa, requerirá la aprobación de mi Autoridad, previo informe de los dos mandos responsables.

1. Clasificación por su finalidad.

En función de su finalidad, la clasificación de las RM es la siguiente:

a) Residencias militares de apoyo a la movilidad geográfica, cuya finalidad es proporcionar alojamiento y otros servicios complementarios a los miembros de las Fuerzas Armadas que lo precisen por razón del servicio y, de acuerdo con los criterios de esta instrucción, a sus beneficiarios.

1.º Alojamiento logístico militar (ALM): instalación situada con carácter general en el interior de una BAE, cuya finalidad principal es proporcionar alojamiento al personal destinado o en comisión de servicio no indemnizable en las UCO sitas en la BAE, o en otras UCO del mismo término municipal u otros próximos de una misma área geográfica.

En la normativa, el Inspector General del Ejército de Tierra establecerá con detalle las UCO a las que da servicio y sirve de referencia cada ALM, incluyendo las UCO ajenas al ET en las que haya personal de éste y asegurando que todo el personal militar perteneciente o destinado en el ET tenga un ALM de referencia.

En el caso de que en un conjunto de términos municipales en los que haya guarnición del ET no exista ningún ALM, se asignará un número de plazas de la RLM de referencia para atender a las necesidades habituales.



Los ALM podrán prestar servicios complementarios en función de las posibilidades de cada uno.

El Inspector General del Ejército de Tierra, en aquellos ALM que por sus especiales características y condiciones, entre las que se debe de encontrar una separación física del resto de instalaciones de las BAE y la posibilidad de prestar otros servicios complementarios de forma independiente a los servicios generales de las BAE, podrá autorizar su uso como RLM, siempre que estén cubiertas las necesidades como ALM, recogiendo en las directrices oportunas.

2.º Residencia logística militar (RLM): instalación situada normalmente fuera de una BAE, cuya finalidad principal es proporcionar alojamiento y otros servicios complementarios al personal militar que lo precise por razón del servicio y a sus familias.

Estas RLM tendrán también como finalidad el apoyo a la Diplomacia de Defensa, proporcionando, previa autorización de la División de Planes del Estado Mayor del Ejército de Tierra (EME), alojamiento al personal militar de ejércitos extranjeros con motivo de su participación en ejercicios y actividades de colaboración, así como visitas realizadas de carácter institucional.

En las directrices que emita el Inspector General del Ejército de Tierra, se establecerá una RLM de referencia en las poblaciones con guarnición del ET o en las que puede haber destinado personal de este Ejército. El criterio que se emplee se hará extensivo al personal de otros ejércitos que soliciten utilizar una RLM en su finalidad principal.

Las RLM podrán ser utilizadas como residencias militares de acción social de descanso (RMD) cuando, cumplida su finalidad principal, tengan plazas libres y sin que afecte a sus condiciones de uso.

b) Residencias de acción social, cuya finalidad es facilitar el descanso y la asistencia al personal militar y a sus familias:

1.º Residencia militar de acción social de descanso (RMD): instalación cuya finalidad es proporcionar alojamiento, manutención en su caso, descanso vacacional y ocio al personal militar y sus familias. Podrán ser utilizadas como RLM o residencia militar de acción social de estudiantes (RME) cuando, cumplida su finalidad principal, tengan plazas libres.

Sin embargo, en aquellos términos municipales, o agrupación de éstos, en los que existiendo una RMD, no exista RLM ni ALM y haya personal destinado del ET, por parte del General Jefe del MAPER, previa coordinación con el Inspector General del Ejército de Tierra, se reservará el número de plazas necesarias como RLM para atender el apoyo a la movilidad geográfica.

En estos últimos casos, cuando sean utilizados como RLM, tendrán también como finalidad el apoyo a la Diplomacia de Defensa en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado anterior para dichas RLM.

Al estar referida el uso de las RMD como RLM o RME, se aplicarán las condiciones sobre usuarios, precios, etc. establecidos para las RLM o RME respectivamente.

2.º Residencia militar de acción social de estudiantes (RME): instalación cuya finalidad es facilitar alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los hijos de la unidad familiar del personal militar de carrera, de complemento o con compromiso de larga duración y al personal de tropa que realice estudios de preparación para promoción interna.

Las RME no podrán ser utilizadas como RMD excepto la RME «Virgen del Puerto», que podrá asignar los alojamientos que se determinen como RMD durante todo el año.

En el caso de que, cumplida su finalidad principal, tengan plazas libres, y no existan plazas en las RLM y en los ALM de la misma ubicación geográfica, podrá autorizarse, de manera excepcional, su uso como RLM, previa coordinación entre el MAPER y la Inspección General del ET (IGE).

3.º Residencia militar de acción social de atención a mayores (RMAM): instalación cuya finalidad es prestar los servicios de alojamiento, manutención y atención propia de

mayores. Dichos servicios están dirigidos al personal militar y los beneficiarios del mismo, que sean recogidos en la normativa en vigor.

El MAPER establecerá un baremo que priorice el acceso a dichas residencias. Dicho baremo, entre otros criterios que se consideren oportunos, deberá tener en cuenta con carácter prioritario, las situaciones graves de necesidad, el nivel de renta, la ausencia de familiares que se puedan hacer cargo de los mismos y las necesidades de atención y seguimiento médico de los peticionarios.

Las RMAM no podrán ser utilizadas para ninguna otra finalidad.

2. Clasificación por los usuarios a los que están destinadas.

De acuerdo con la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establecen la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, las RM se clasifican en función de los usuarios titulares del derecho a los que van destinadas.

En lo referente a las RM del ET se clasifican de la siguiente manera:

a) Alojamientos Logísticos Militares:

1.º De Oficiales y Suboficiales.

2.º De Tropa.

b) Residencias Logísticas Militares:

1.º De Oficiales.

2.º De Oficiales y Suboficiales.

3.º De Suboficiales y Tropa Permanente.

4.º De Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente.

c) Residencias Militares de Acción Social de Descanso:

De Oficiales, Suboficiales y Tropa.

Excepto en las convocatorias públicas de período estival de cada año, que estarán determinadas por una disposición específica.

d) Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes:

1.º De Oficiales, Suboficiales y Tropa.

2.º De Tropa que esté realizando estudios de preparación para promoción interna.

e) Residencias Militares de Acción Social de Atención a Mayores:

De Oficiales, Suboficiales y Tropa.

3. Clasificación por categorías.

a) De acuerdo con la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, las RM se clasificarán en tipos del A al E, en función de los cuales se establecerán los precios a abonar por los usuarios.

b) Las RLM en su uso principal y los ALM cuando puedan ser usados como RLM, se clasificarán entre el «C» y el «E», para favorecer de esta forma su uso en apoyo a la movilidad geográfica del personal militar. Asimismo, en la clasificación de las RLM en su uso secundario como RMD, la categoría podrá elevarse hasta un máximo de dos niveles con relación a la establecida para su uso principal (ejemplo: «D», uso principal; «B», uso secundario).

c) Para su uso principal las RMD se clasificarán por categorías entre la «A» y la «E». En su uso secundario como RLM, se establecerá una clasificación en la que las categorías serán, al menos, dos niveles por debajo de la de uso principal, siempre que sea posible esa diferencia (ejemplo: «A», uso principal, «C», uso secundario; «A, B o C» uso principal, «E» uso secundario).



d) En caso de que en una RLM o RMD exista alguna habitación específica con grandes diferencias en cuanto a servicios y prestaciones con las del resto de la RM, se podrá calificar a ésta individualmente de forma superior o inferior, en su caso.

e) Las RME, en su uso principal, no tendrán categoría. En cuanto a su uso secundario como RLM se clasificarán entre el «C» y el «E».

f) Las RMAM no tendrán categoría.

g) Los ALM y las RLM cuando se utilicen como ALM, no tendrán clasificación, aunque tendrán fijado una cuantía que cubra los gastos de los servicios complementarios que se presten. Dichos servicios complementarios serán establecidos por la IGE.

Quinto. *Usuarios de las residencias militares y prioridades para la asignación de plazas.*

A los efectos de esta instrucción, se considerará:

1. Titular del derecho: con las especificaciones y prioridades que se establecen en el anexo II (usuarios de las residencias militares) para cada tipo de residencia, podrán ser titulares del derecho:

a) El personal militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Segunda reserva y Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.

b) El personal militar de carrera retirado.

c) El personal militar con una relación de servicios de carácter temporal en situación de retiro como consecuencia de inutilidad física en acto de servicio.

d) Los alumnos de los centros docentes militares (CDM) de formación.

e) El personal Reservista Voluntario durante sus periodos de activación.

f) El personal Reservista de Especial Disponibilidad, únicamente durante los dos años siguientes a la obtención de dicha condición.

g) El personal civil funcionario o laboral al servicio de la Administración Militar.

h) El personal militar de ejércitos extranjeros, conforme a los convenios que se establezcan.

i) El personal civil al servicio de otras administraciones públicas, conforme a los convenios que se establezcan.

2. Beneficiarios del titular de derecho:

a) El cónyuge. Se entenderá por tal a aquellas personas no separadas ni divorciadas del titular del derecho, así como la pareja de hecho que mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal de dicho titular. Se excluirá al cónyuge o pareja de hecho de aquel personal militar en situación de Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.

b) El cónyuge viudo. Se entenderá por tal la persona viuda del titular del derecho o aquella con la que éste mantuvo hasta su fallecimiento una relación de afectividad análoga a la conyugal y que haya generado derecho a pensión de clases pasivas o del Régimen General de la Seguridad Social, en ambos casos mientras no contraiga nuevo vínculo.

c) Los hijos o huérfanos. Se entenderá por tales aquellos hijos del titular del derecho menores de 25 años o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, en las condiciones reflejadas en el punto b) (3º) del apartado octavo de la citada Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo.

En el anexo II a esta instrucción se especifica la priorización de los usuarios en función del tipo de residencia.

Sexto. *Condiciones de funcionamiento de las residencias militares.*

1. Periodos de estancia.

En función del tipo de RM, del fin para el que se emplee y del personal usuario, se establecen los límites temporales de uso que se señalan a continuación.



En cualquier caso, estos límites vendrán condicionados por la existencia de personal que tenga una mayor prioridad que el personal residente.

Por el General Jefe del MAPER y por el Inspector General del Ejército de Tierra, en el ámbito de sus competencias, se determinará el plazo mínimo con el que hay que avisar al personal residente para que abandone la habitación en el caso señalado en el párrafo anterior.

a) ALM:

1.º Se podrá utilizar de forma ininterrumpida por el personal que tenga derecho a ello, mientras se mantenga éste. No obstante, este derecho cesará en el caso de que haya solicitantes con mayor prioridad, siempre que no exista disponibilidad de alojamiento. También se podrá desalojar para aliviar listas de espera, estableciéndose por la IGE los tiempos máximos de ocupación de los ALM.

2.º En el caso de usarse un ALM como RLM se aplicarán los límites temporales establecidos para las RLM.

b) RLM:

1.º Se podrá utilizar de forma ininterrumpida mientras se mantenga el destino, comisión de servicio o curso que originó el derecho. No obstante, este derecho cesará en el caso de que haya solicitantes que tengan mayor prioridad, siempre que no exista disponibilidad de alojamiento. También se podrá desalojar para aliviar listas de espera, estableciéndose por la IGE los tiempos máximos de ocupación de las RLM.

2.º En el caso de utilizarse una RLM como RMD se aplicarán los límites temporales establecidos para las RMD.

c) RMD:

1.º Cuando se utilicen como RLM o RME se aplicarán los límites temporales establecidos para éstas; no obstante, cuando se oferten plazas por convocatoria pública, solo podrá mantener su uso en el caso de que haya plazas libres o que por parte del MAPER se hayan reservado plazas para esta finalidad al no existir RM de apoyo a la movilidad geográfica.

2.º Para su uso como RMD, con carácter general, las estancias estarán limitadas a un máximo de 15 noches prorrogables, de acuerdo con lo que el MAPER establezca en sus directrices.

3.º En los periodos en los que se oferten las residencias mediante convocatoria pública, se estará a lo que en ella se señale; en cualquier caso, no se convocarán estancias por periodos superiores a 15 noches.

d) RME:

1.º Se mantendrá el derecho por un curso escolar completo. El personal residente durante un curso escolar tendrá prioridad para el curso siguiente sobre los nuevos peticionarios, con las salvedades y limitaciones que pueda establecer el General Jefe del MAPER.

2.º Cuando se utilicen como RLM, se podrá mantener el derecho a su uso mientras no haya peticionarios con otro derecho o prioridad mayor; no obstante, este derecho no se podrá ejercer en los periodos que la RME cierre las instalaciones por razones organizativas y de gestión. Para mantener este derecho, se tendrá que tener plaza solicitada en los correspondientes ALM y RLM, cesando en caso de serle concedida plaza en alguno de ellos.

e) RMAM:

Según lo especificado en las normas en vigor para la oferta y adjudicación de plazas disponibles para este tipo de residencias.

**2. Servicios.**

Las RM, excepto los ALM, ofrecerán los servicios relativos al propio alojamiento, seguridad de instalaciones y recepción, de forma adecuada a sus posibilidades. Los ALM podrán proporcionar los servicios propios de la BAE en estas materias.

Podrán ofrecer también otros servicios como cafetería, salones sociales, servicio de restauración, servicios de telecomunicaciones de propósito general (RCT, acceso a Internet, acceso a redes del Ministerio de Defensa), peluquería, aparcamiento, lavandería, etc., dependiendo de las características e instalaciones específicas de cada residencia.

Séptimo. Precios.

1. Los precios por los que se registrarán las RM según su clasificación, serán los establecidos en la orden ministerial correspondiente que en cada momento se encuentre en vigor.

2. En los ALM y en las RLM cuando se utilicen como ALM, se facturará por servicios complementarios en una cuantía fijada por el Inspector General del Ejército de Tierra, de acuerdo con lo señalado en el punto 3 del apartado cuarto de esta instrucción.

Octavo. Convenios.

1. Las condiciones para el uso de las RM del ET por parte del personal de otros órganos del Estado y del personal de ejércitos extranjeros se registrarán por los correspondientes acuerdos y convenios ya establecidos o que se establezcan entre el ET y aquellos, quedando reflejadas en las directrices que emanan de esta instrucción.

2. Estas condiciones podrán ser modificadas según se acuerde en las actualizaciones de los citados acuerdos y convenios.

Noveno. Solicitudes de plaza en las residencias militares.

1. Los que deseen hacer uso de los ALM, de las RLM y de las RMD (exclusivamente fuera de la temporada en la que la asignación de plazas se produzca mediante convocatoria pública) podrán solicitarlo, con antelación suficiente.

2. Se utilizará de manera preferente un sistema específico informático de reservas vía intranet, de forma que el personal militar pueda solicitar alojamiento en las residencias desde su puesto de trabajo. De no ser posible, se realizará mediante cualquier medio existente (aplicaciones/APP, teléfono, fax, correo electrónico, de forma presencial, etc.).

3. En lo relativo al personal militar extranjero, el procedimiento de solicitud de plazas en las RM en función de su finalidad se establecerá en las directrices que emanen de esta instrucción.

Disposición adicional única. Facultad de desarrollo.

1. El MAPER, la IGE y la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra desarrollarán el contenido de esta instrucción mediante las correspondientes instrucciones técnicas.

2. Las mencionadas instrucciones técnicas deberán de ser remitidas al EME para conocimiento previo a su aprobación, en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta instrucción.

Disposición transitoria única. Aplicación a usuarios actuales.

1. El personal alojado en la actualidad en residencias militares pasará a regirse por esta instrucción a partir del día de su entrada en vigor, especialmente en lo que se refiere a usos de las residencias, usuarios posibles y plazos de alojamiento.

2. No obstante, en el caso de los ALM y RLM, y referido al desalojo de personal para aliviar las listas de espera, la fecha de entrada en vigor de esta instrucción marcará el inicio del periodo de tiempo de ocupación, computable para el alivio de listas de espera, para aquellos usuarios alojados conforme a la IG 02/12, del JEME, Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra.



3. De igual forma, en el caso de las RMAM, no se modificará la condición de usuario al siguiente personal:

a) Aquellos que estuvieran alojados conforme a la Instrucción General 02/12, apartado 6.1 Clasificación por su finalidad, referido al derecho al uso por personas con un determinado grado de dependencia.

b) Aquellos que estuvieran alojados conforme a la Instrucción General 02/12, apartado 7.5, Usuarios de las residencias de acción social de atención a mayores, referido al personal militar autorizado por el General Jefe del MAPER, que estuviera en la reserva o retirado, menor de 65 años y que por su situación de necesidad lo haya requerido.

c) Aquellos que ya estuvieran alojados conforme a la Orden Ministerial 346/1998, de 23 de diciembre, por la que se establece la clasificación, órganos responsables de gestión y precios que deberán regir en las Residencias Militares del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

Sin embargo, a partir de la fecha de su entrada en vigor se aplicará plenamente esta instrucción a los nuevos usuarios.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normativa.*

Queda derogada la Instrucción General 02/12, del JEME, Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del ET, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en todo lo que se oponga a esta Instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 27 de mayo 2024. — El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.



ANEXO I

Clasificación de las residencias militares del ET

RESIDENCIAS MILITARES DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA
ALOJAMIENTOS LOGÍSTICOS MILITARES

| Denominación | Localidad | Provincia | Oficiales / Suboficiales | Tropa | Categoría en caso de uso como RLM (1) |
|-------------------------------------|----------------------------|---------------|--------------------------|-------|---------------------------------------|
| Acto. Atocha | A Coruña | A Coruña | | X | |
| Base Araca | Vitoria | Álava | X | X | E |
| Polvorín Chinchilla | Chinchilla de Montearagón | Albacete | | X | |
| Acto. Alférez Rojas Navarrete | Alicante | Alicante | X | X | |
| Acto. Los Arcos | Viator | Almería | X | X | |
| Base Alvarez de Sotomayor | Viator | Almería | X | X | |
| Acto. Cabo Noval | Siero | Asturias | | X | |
| Base General Menacho | Bótoa | Badajoz | X | X | |
| Acto. El Bruch | Barcelona | Barcelona | X | X | |
| Acto. Santa Eulalia | Sant Boi de Llobregat | Barcelona | | X | |
| Acto. Capitán Mayoral | Burgos | Burgos | | X | |
| Acto. Diego Porcelos | Burgos | Burgos | | X | |
| Base Cid Campeador | Castrillo del Val | Burgos | | X | |
| Polvorín de Ibeas | Ibeas de Juarros | Burgos | | X | |
| Acto. Santa Ana | Cáceres | Cáceres | X | X | |
| Acto. Adalides | Algeciras | Cádiz | X | X | |
| Polvorín de Charcorredondo | Los Barrios | Cádiz | | X | |
| Acto. Camposoto | San Fernando | Cádiz | X | X | |
| Acto. Cortijo de Buenavista | San Roque | Cádiz | X | X | E |
| Punta Camarinal | Tarifa | Cádiz | | X | |
| Acto. El Bujeo | Tarifa | Cádiz | | X | |
| BAD Tte. Ruiz Acto. Coronel Galindo | Ceuta | Ceuta | | X | |
| BAD Tte. Ruiz ALM Ceuta (2) | Ceuta | Ceuta | X | | |
| BAD Tte. Ruiz Acto. El Hacho | Ceuta | Ceuta | | X | |
| BAD Tte. Ruiz Ceuta Acto. El Jaral | Ceuta | Ceuta | | X | |
| BAD Tte. Ruiz Acto. Gonzalez Tablas | Ceuta | Ceuta | | X | |
| BAD Tte Ruiz Pardo de Santayana | Ceuta | Ceuta | | X | |
| BAD Tte. Ruiz Acto. Otero | Ceuta | Ceuta | | X | |
| BAD Tte. Ruiz Acto. Serrallo | Ceuta | Ceuta | | X | |
| BAD Tte. Ruiz Acto. Fuentes Pila | Ceuta | Ceuta | | X | |
| Base Coronel Sanchez Bilbao | Almagro | Ciudad Real | X | X | D |
| Base Cerro Muriano | Cerro Muriano | Córdoba | X | X | |
| Acto. San Fernando | Córdoba | Córdoba | X | X | |
| Polvorín del Vacar | Villaviciosa de Córdoba | Córdoba | | X | |
| Acto. General Alvarez de Castro | San Clemente de Sasebas | Girona | X | X | |
| Acto. Cervantes | Granada | Granada | X | X | |
| Acto. Las Descalzas | Granada | Granada | | X | |
| Acto. La Merced | Granada | Granada | | X | |
| Acto. San Miguel | Granada | Granada | | X | |
| Acto. Capitán Arenas | Guadalajara | Guadalajara | X | X | |
| Acto. Loyola | San Sebastián | Guipuzcoa | X | X | |
| Acto. El Picacho | Moguer | Huelva | X | X | |
| Acto. Refugio Candanchú | Candanchú | Huesca | X | X | |
| Acto. Sancho Ramirez | Huesca | Huesca | X | X | |
| BAD Oroel Acto. La Victoria | Jaca | Huesca | X | X | |
| BAD Oroel Acto. San Bernardo | Jaca | Huesca | | X | |
| Acto. San Isidro | Mahón (Menorca) | Illes Balears | X | X | |
| Acto. Jaime II | Palma de Mallorca | Illes Balears | | X | |
| Acto. De las Avenidas | Palma de Mallorca | Illes Balears | | X | |
| Acto. General Palacios | Palma de Mallorca | Illes Balears | X | | |
| Acto. Héroes de Revellin | Agoncillo | La Rioja | X | X | |
| Acto. Marqués de Herrera | Arrecife (Lanzarote) | Las Palmas | | X | |
| Acto. Barranco Seco | Las Palmas de Gran Canaria | Las Palmas | | X | |



| Denominación | Localidad | Provincia | Oficiales / Suboficiales | Tropa | Categoría en caso de uso como RLM (1) |
|---|------------------------------------|------------|--------------------------|-------|---------------------------------------|
| Base General Alemán Ramírez | Las Palmas de Gran Canaria | Las Palmas | X | X | |
| Acto. Puerto del Rosario | Puerto del Rosario (Fuerteventura) | Las Palmas | | X | |
| Acto. Santocildes | Astorga | León | X | X | E |
| Base Conde de Gazola | San Andrés de Rabanedo | León | X | X | |
| Academia General Básica de Suboficiales | Tremp | Lleida | X | X | E |
| CMT Parga | Guitiriz | Lugo | X | X | |
| Base Primo de Rivera | Alcalá de Henares | Madrid | X | X | |
| Base Coronel Maté | Colmenar Viejo | Madrid | X | X | |
| Base San Pedro | Colmenar Viejo | Madrid | X | X | |
| Academia de Ingenieros | Hoyo de Manzanares | Madrid | X | X | |
| Acto. Alfonso X | Madrid | Madrid | X | X | |
| Acto. Capitán Guiloche | Madrid | Madrid | X | X | |
| Acto. Conde Humanes | Madrid | Madrid | X | X | |
| Acto. Palacio de Buenavista | Madrid | Madrid | | X | |
| Acto. San Cristobal – Canillejas | Madrid | Madrid | X | X | |
| Acto. San Cristobal – Villaverde | Madrid | Madrid | X | X | |
| Acto. Zarco del Valle | Madrid | Madrid | X | X | |
| Base El Goloso | Madrid | Madrid | X | X | |
| Escuela de Guerra del Ejército | Madrid | Madrid | X | X | D |
| Escuela Politécnica del Ejército | Madrid | Madrid | X | X | |
| Palacio de los Consejos – Gobierno Militar | Madrid | Madrid | | X | |
| Base Príncipe | Paracuellos del Jarama | Madrid | X | X | |
| BAD Pozuelo Acto. Capitán Sevillano | Pozuelo de Alarcón | Madrid | X | X | |
| BAD Pozuelo Acto. General Arteaga | Madrid | Madrid | X | X | |
| BAD Pozuelo Acto. General Cavalcanti | Pozuelo de Alarcón | Madrid | X | X | |
| BAD Pozuelo Parque de Montealeón | Pozuelo de Alarcón | Madrid | | X | |
| San Cristobal – Torrejón | Torrejón de Ardoz | Madrid | | X | |
| Acto. Montejaque | Ronda | Málaga | X | X | |
| BAD Melilla Acto. Capitán Arenas | Melilla | Melilla | X | | |
| BAD Melilla Acto. Fernando Primo de Rivera | Melilla | Melilla | | X | |
| Acto. Millán Astray | Melilla | Melilla | | X | |
| Acto. Pedro de Estorpiñan y Virules | Melilla | Melilla | | X | |
| Base Alfonso XIII | Melilla | Melilla | | X | |
| Base Tentegorra | Cartagena | Murcia | | X | |
| Acto. Santa Bárbara | Javalí Nuevo | Murcia | X | X | |
| Acto. Aizoain | Berrioplano | Navarra | X | X | |
| Base General Morillo | Pontevedra | Pontevedra | | X | |
| Acto. General Arroquia | Salamanca | Salamanca | | X | |
| Acto. Baterías (Academia de Artillería) | Segovia | Segovia | | X | |
| Antigua Base de Carros (PCMASA 2) | Segovia | Segovia | X | X | |
| Base El Coper | Dos Hermanas | Sevilla | X | X | |
| Acto. Pineda | Sevilla | Sevilla | | X | |
| Acto. Torreblanca | Sevilla | Sevilla | | X | |
| Acto. Borbolla | Sevilla | Sevilla | X | X | |
| Acto. El Fuerte | Breña Baja (La Palma) | Tenerife | X | X | E |
| BAD La Cuesta | La Laguna (Tenerife) | Tenerife | X | | |
| BAD La Cuesta Acto. Ingenieros de la Cuesta | La Laguna (Tenerife) | Tenerife | | X | |
| Acto. Geneto | La Laguna (Tenerife) | Tenerife | | X | |
| Acto. Los Rodeos | La Laguna (Tenerife) | Tenerife | | X | |
| BAD La Cuesta Acto. Ofra-Vistabella | La Laguna (Tenerife) | Tenerife | | X | |
| Acto. Cristobal Colón | San Sebastián (La Gomera) | Tenerife | | X | |
| Acto. Hoya Fría | Santa Cruz de Tenerife | Tenerife | | X | |
| Polvorin Cerro Negro | Talavera | Toledo | | X | |
| Academia de Infantería | Toledo | Toledo | | X | |
| Base Jaime I | Bétera | Valencia | X | X | |
| Base General Almirante | Marines | Valencia | X | X | |
| Acto. Daoiz y Velarde | Paterna | Valencia | X | X | |
| Acto. San Juan de la Ribera | Valencia | Valencia | | X | |
| Acto. Santo Domingo | Valencia | Valencia | | X | |
| Base El Empecinado | Santovenia de Pisuerga | Valladolid | X | X | |



| Denominación | Localidad | Provincia | Oficiales / Suboficiales | Tropa | Categoría en caso de uso como RLM (1) |
|---|-----------------------|------------|--------------------------|-------|---------------------------------------|
| Acto. General Shelly (Academia de Caballería) | Valladolid | Valladolid | | X | |
| Acto. Palacio Real | Valladolid | Valladolid | | X | |
| Acto. San Isidro | Valladolid | Valladolid | X | X | |
| Acto. Teniente Galiana (Academia de Caballería) | Valladolid | Valladolid | X | X | |
| Pinar de Antequera (PCMAYMA) | Valladolid | Valladolid | | X | |
| Acto. Juan de Garay | Bilbao | Vizcaya | | X | |
| Acto. Soyeche | Munguía | Vizcaya | X | X | |
| Acto. Barón de Warsage | Calatayud | Zaragoza | X | X | E |
| Acto. Esteban | Castejón de Valdejasa | Zaragoza | | X | |
| Academia General Militar | Zaragoza | Zaragoza | | X | |
| BAD San Jorge Acto. Capitán Mayoral | Zaragoza | Zaragoza | | X | |
| BAD San Jorge Acto. General Quintana | Zaragoza | Zaragoza | | X | |
| Acto. San Fernando | Zaragoza | Zaragoza | | X | |
| Acto. San Genis | Zaragoza | Zaragoza | | X | |
| BAD San Jorge Base General Ricardos | Zaragoza | Zaragoza | | X | |

- (1) En las condiciones que se determinen. El uso como RLM siempre estará condicionado a la existencia de plazas de alojamiento una vez satisfecha la demanda de los titulares de derecho al uso del ALM.
- (2) El Alojamiento Logístico Militar Ceuta gestionado por la USBAD «Teniente Ruiz» se encuentra ubicado en el CDSCM «Centro Cultural de los Ejércitos» (Ceuta).



RESIDENCIAS LOGÍSTICAS MILITARES

| Denominación | Localidad | Provincia | Clasificación según usuarios | Categoría de uso principal (RLM) | Categoría de uso secundario (RMD) |
|----------------------------|------------------------------------|------------|--|----------------------------------|-----------------------------------|
| Atocha y Maestranza | A Coruña | A Coruña | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Almería | Almería | Almería | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Gravelinas | Badajoz | Badajoz | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Pedralbes | Barcelona | Barcelona | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Dos de Mayo | Burgos | Burgos | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Guzman el Bueno | Tarifa | Cádiz | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| General Galera | Ceuta | Ceuta | Oficiales y Suboficiales | D | B |
| Virgen de África | Ceuta | Ceuta | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Gran Capitán | Córdoba | Córdoba | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| San Fernando | Figueras | Girona | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Gran Capitán | Granada | Granada | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Arrecife | Arrecife (Lanzarote) | Las Palmas | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | D |
| Las Palmas de Gran Canaria | Las Palmas de Gran Canaria | Las Palmas | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | C |
| Puerto del Rosario | Puerto del Rosario (Fuerteventura) | Las Palmas | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | C |
| General González Vallés | San Sebastián | Guipuzcoa | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Huesca | Huesca | Huesca | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Mallo Blanco | Jaca | Huesca | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Logroño | Logroño | La Rioja | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Alcalá | Alcalá de Henares | Madrid | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Infante Don Juan | Madrid | Madrid | Oficiales y Suboficiales | C | A |
| San Fernando | Madrid | Madrid | Oficiales y Suboficiales | E | C |
| La Inmaculada | Madrid | Madrid | Oficiales y Suboficiales | E | C |
| General García Margallo | Melilla | Melilla | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Villamartín | Cartagena | Murcia | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Virgen Peregrina | Pontevedra | Pontevedra | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | C |
| Julian Sánchez "El Charro" | Salamanca | Salamanca | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| General García Loygorri | Segovia | Segovia | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Virgen de los Reyes | Sevilla | Sevilla | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Santa Cruz de Tenerife | Santa Cruz de Tenerife (Tenerife) | Tenerife | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | C |
| Los Alijares | Toledo | Toledo | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Valencia | Valencia | Valencia | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| San Francisco Javier | Pamplona | Navarra | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Valladolid | Valladolid | Valladolid | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | D | B |
| Juan de Garay | Bilbao | Vizcaya | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |
| Los Castillejos | Zaragoza | Zaragoza | Oficiales y Suboficiales | D | B |
| Palafox | Zaragoza | Zaragoza | Oficiales, Suboficiales y Tropa Permanente | E | C |



**RESIDENCIAS DE ACCIÓN SOCIAL
RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL DE DESCANSO**

| Denominación | Localidad | Provincia | Clasificación según usuarios | Categoría de uso principal (RMD) (6) |
|--|---------------------------------|---------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| El Baluarte | Ferrol | A Coruña | Oficiales, Suboficiales y Tropa | B |
| Coronel Gallegos | Gijón | Asturias | Oficiales, Suboficiales y Tropa | B |
| Fuerte Santiago | Algeciras | Cádiz | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| La Cortadura | Cádiz | Cádiz | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Fernando Primo de Rivera | Jerez de la Frontera | Cádiz | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Virgen del Puerto (1) | Santoña | Cantabria | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| La Plana (núcleo Castalia) | Castellón de la Plana | Castellón | Oficiales, Suboficiales y Tropa | B |
| La Plana | Castellón de la Plana | Castellón | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Héroes de Filipinas (núcleo San Antonio) | San Antonio de Portmany (Ibiza) | Illes Balears | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Héroes de Filipinas (núcleo El Soto) | Ibiza | Illes Balears | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Es Fortí (2) | Palma de Mallorca | Illes Balears | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Mahón | Mahón | Illes Balears | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Santa Bárbara (3) | León | León | Oficiales, Suboficiales y Tropa | B |
| Navacerrada | Cercedilla | Madrid | Oficiales, Suboficiales y Tropa | B |
| Teniente General Castañón de Mena (4) | Málaga | Málaga | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Archena | Archena | Murcia | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Paso Alto (3) | Santa Cruz de Tenerife | Tenerife | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |
| Rey Juan Carlos I (5) | Quart de Poblet | Valencia | Oficiales, Suboficiales y Tropa | A |

- (1) La residencia ubicada en la RME «Virgen del Puerto» se registrará como RMD para Oficiales, Suboficiales y Tropa en lo que se refiere a normas de utilización.
- (2) Residencia integrada en el Centro Deportivo Sociocultural del ET «Mallorca».
- (3) Residencia integrada en el Centro Deportivo Sociocultural del ET del mismo nombre.
- (4) Compuesta por los núcleos Castañón de Mena, Reyes Católicos y Virgen de Luján.
- (5) Residencia integrada en el Centro Deportivo Sociocultural del ET «Valencia».
- (6) Cuando, previa coordinación con IGE, se autorice el empleo de las RMD como RLM, la categoría a aplicar será dos niveles por debajo del establecido para su uso principal.

RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL DE ESTUDIANTES

| Denominación | Localidad | Provincia | Clasificación según usuarios |
|-----------------------|-----------|-----------|---|
| Virgen del Puerto (1) | Santoña | Cantabria | Tropa (mixto) |
| Virgen de la Paz (1) | Ronda | Málaga | Tropa (mixto) |
| San Hermenegildo | Sevilla | Sevilla | Oficiales, Suboficiales y Tropa (mixto) |

- (1) Destinadas específicamente para estudios de preparación para la promoción interna.

**RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL
DE ATENCIÓN A MAYORES**

| Denominación | Localidad | Provincia | Clasificación según usuarios |
|--------------------------------|------------|-----------|----------------------------------|
| Nº Sº del Perpetuo Socorro (1) | Burgos | Burgos | Oficiales / Suboficiales / Tropa |
| Guadarrama (1) | Guadarrama | Madrid | Oficiales / Suboficiales / Tropa |

- (1) Externalizada mediante concesión demanial.



ANEXO II

Usuarios de las residencias militares.

Para la designación como usuario se tendrán en cuenta las prioridades que a continuación se detallan en función del tipo de residencia.

1. Usuarios de los alojamientos logísticos militares.

Podrá ser usuario de los ALM de referencia:

a) 1ª Prioridad y en igualdad de condiciones:

- El personal militar profesional del ET, en situación administrativa de Servicio activo con destino en el ET, así como el de la Armada, del Ejército de Aire y del Espacio, de los Cuerpos Comunes y de la Guardia Civil, destinado o en comisión de servicio de carácter no indemnizable en UCO del ET, y el personal militar del Cuerpo Militar de Intervención que ejerza sus funciones en UCO del ET.

- El personal militar profesional en la situación administrativa de Reserva con destino en una UCO del ET.

- El personal militar en Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.

- Los alumnos de los CDM de formación durante los periodos de prácticas en Unidades del Ejército de Tierra.

b) 2ª Prioridad: el personal Reservista Voluntario asignado al ET en situación de activado. Asimismo, el personal militar en Excedencia por razón de violencia de género a partir del tercer mes y el personal militar que por sentencia judicial se vea obligado al abandono del domicilio familiar, a partir del momento de hacerse efectiva la misma.

c) 3ª Prioridad: el personal militar extranjero destinado en Unidades del ET, siempre que sea contemplada esta prioridad en los respectivos Memorandos de Entendimiento (MOU) y Acuerdos Técnicos (TA) aprobados.

Para cada una de las prioridades señaladas en el párrafo anterior, tendrá preferencia el personal del ET que tenga asignado el ALM de referencia.

No podrán ser usuarios de los ALM en su finalidad principal los beneficiarios del personal militar, excepto en aquellos ALM que, con carácter excepcional, determine la IGE.

Para el resto de posibles usuarios y su prioridad, al estar referido al uso de los ALM como RLM, se aplicarán las prioridades señaladas para las RLM y únicamente en aquellos ALM autorizados por el Inspector General del Ejército de Tierra.

2. Usuarios de las residencias logísticas militares.

Podrá ser usuario de la RLM de referencia:

a) 1ª Prioridad y en igualdad de condiciones:

- El personal militar de carrera o de complemento del ET destinado, en comisión de servicio no indemnizable o en la situación administrativa de Reserva con destino.

- El personal militar de carrera o de complemento de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio, de los Cuerpos Comunes y de la Guardia Civil destinado o en comisión de servicio no indemnizable en una UCO del ET, y el personal militar del Cuerpo Militar de Intervención que ejerza sus funciones en UCO del ET. Igualmente tendrán esta prioridad los alumnos de los CDM de formación durante los periodos de prácticas en Unidades del ET.

- El personal militar de carrera o de complemento del ET en situación de Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.

- El personal militar de carrera o de complemento de ejércitos extranjeros destinado o en comisión de servicio en una UCO del ET, siempre que sea contemplada esta prioridad en los respectivos MOU y TA aprobados, así como el que se encuentra en España con motivo de la realización de actividades y ejercicios militares o visitas de carácter institucional.



b) 2ª Prioridad: el personal militar de carrera o de complemento del ET en comisión de servicio indemnizable, incluidos los que estén realizando cursos y alumnos de los CDM de formación. Asimismo, el personal militar de carrera o de complemento del ET en situación de Excedencia por razón de violencia de género a partir del tercer mes y el personal militar que por sentencia judicial se vea obligado al abandono del domicilio familiar, a partir del momento de hacerse efectiva la misma.

c) 3ª Prioridad: el personal Reservista Voluntario en situación de activado y destinado en UCO del ET.

d) 4ª Prioridad: el personal militar de carrera o de complemento de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes destinado o en comisión de servicio no indemnizable.

e) 5ª Prioridad: el personal militar de carrera o de complemento de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes en comisión de servicio indemnizable, incluida la realización de cursos

f) 6ª Prioridad: el personal de la Guardia Civil destinado o en comisión de servicio, únicamente en las condiciones que se establezcan en los acuerdos o convenios entre el ET y la Dirección General de la Guardia Civil.

g) 7ª Prioridad: personal militar de carrera o de complemento que se encuentre en otras situaciones no incluidas en las anteriores prioridades.

Para las prioridades cuarta y quinta, la IGE determinará la documentación exigible a dicho personal entre la cual se incluirá la certificación de no disponer de alojamiento/residencia militar de su Ejército/Armada en su respectivo ámbito geográfico, y su periodicidad.

En todos los casos, el personal militar con plaza asignada en una RLM podrá estar acompañado por sus beneficiarios, aun cuando el titular del derecho se encuentre ausente de forma temporal por razón de servicio, pero siga conservando el derecho y la prioridad al uso de la plaza asignada en la RLM.

Para el resto de posibles usuarios y su prioridad, al estar referida al uso de las RLM como RMD, se aplicarán las prioridades señaladas para las RMD y únicamente en el caso de que se hayan cubierto las necesidades para su uso como RLM. Asimismo, al estar referido al uso de las RLM como ALM, se aplicarán las prioridades señaladas para las ALM y únicamente en aquellas RLM autorizadas por el Inspector General del Ejército de Tierra.

3. Usuarios de las residencias de acción social de descanso.

Podrán ser usuarios de las RMD:

a) 1ª Prioridad: el personal militar profesional del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de Servicio activo, Reserva con destino o Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses.

b) 2ª Prioridad: el personal militar de carrera del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en situación de reserva no destinado, segunda reserva o que tenga la condición de retirado, el personal de tropa no permanente en situación de retiro como consecuencia de la inutilidad física en acto de servicio.

c) 3ª Prioridad: el personal militar de carrera de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social del ET, en las situaciones de Servicio activo, Reserva, Segunda reserva y Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses o que tenga la condición de retirado, así como su personal de tropa no permanente en situación de retiro como consecuencia de inutilidad física en acto de servicio.

d) 4ª Prioridad: el personal Reservista Voluntario en situación de activado y destinado en UCO del ET, así como los alumnos de los CDM de formación.

e) 5ª Prioridad: las personas con la consideración de beneficiarios del personal militar profesional del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de Servicio activo o Reserva con destino, sin la presencia del titular del derecho.

f) 6ª Prioridad: el personal civil funcionario o laboral al servicio de la administración militar en UCO del ET.



g) 7ª Prioridad: el personal militar de ejércitos extranjeros destinado o en comisión de servicio en Unidades del ET.

h) 8ª Prioridad: el personal militar profesional de cualquier Ejército y de los Cuerpos Comunes en cualquier situación administrativa no contemplada con anterioridad.

i) 9ª Prioridad: el personal de la Guardia Civil en cualquier situación administrativa, únicamente en las condiciones que se establezcan en los convenios acordados entre el ET y la Dirección General de la Guardia Civil.

j) 10ª Prioridad: las personas con la consideración de beneficiarios del personal militar profesional de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social del ET, sin la presencia del titular del derecho.

k) 11ª Prioridad: el personal militar de ejércitos extranjeros destinados en puestos de Organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como aquellos otros acreditados en España.

l) 12ª Prioridad: el personal militar de los países miembros del Comité de Enlace de las Organismos Militares de Acción Social (CLIMS), así como los miembros de los ejércitos de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad.

m) 13ª Prioridad: el personal Reservista de Especial Disponibilidad y sus familiares de primer grado, únicamente durante los dos años siguientes a la obtención de dicha condición.

n) 14ª Prioridad: el personal civil funcionario o laboral al servicio de la Administración Militar que no presta servicio en UCO del ET.

o) 15ª Prioridad: el personal al servicio de las Administraciones Públicas, únicamente en las condiciones que establezcan los correspondientes convenios.

p) 16ª Prioridad: aquel otro personal que, con carácter excepcional, el General Jefe del MAPER y el Inspector General de Ejército de Tierra autoricen en el ámbito de sus competencias.

En todos los casos, el personal militar podrá estar acompañado por sus beneficiarios.

Para el resto de posibles usuarios y su prioridad, al estar referida al uso de las RMD como RLM o RME, se aplicarán las prioridades señaladas para las RLM o RME, respectiva y únicamente en el caso de que se hayan cubierto las necesidades para el uso como RMD.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto de esta instrucción, «Clasificación de las residencias militares», apartado segundo, «Clasificación por los usuarios a los que están destinadas», las prioridades señaladas anteriormente no serán efectivas en las convocatorias públicas del periodo estival de cada año, que estarán determinadas por su normativa específica.

4. Usuarios de las residencias de acción social de estudiantes.

Podrá ser usuario de las RME:

a) 1ª Prioridad: los hijos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de Servicio activo, Reserva con destino o Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses. Asimismo, los huérfanos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social.

b) 2ª Prioridad: los hijos beneficiarios del personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las restantes situaciones administrativas o que tenga la condición de retirado.

c) 3ª Prioridad: los hijos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las situaciones de Servicio activo, Reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses. Asimismo, los huérfanos del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social.

d) 4ª Prioridad: los hijos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y del Espacio y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las restantes situaciones administrativas o que tenga la condición de retirado.



e) 5ª Prioridad: los hijos y huérfanos beneficiarios del personal de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa, únicamente si es recogida en las condiciones que se establezcan en los convenios acordados entre el ET y la Dirección General de la Guardia Civil.

f) 6ª Prioridad: el personal Reservista de Especial Disponibilidad y sus familiares de primer grado, únicamente durante los dos años siguientes a la obtención de dicha condición. Si durante los dos años que este personal tiene derecho a ser usuario, se le concediera el uso y disfrute de una RME, estos podrán hacer uso de la misma hasta la finalización de los estudios para la que fue concedida, siempre que cumplan con los requisitos marcados en la convocatoria anual de las mismas.

g) 7ª Prioridad: familiares en segundo grado del titular del derecho en las mismas condiciones que las prioridades precedentes.

h) 8ª Prioridad: aquel otro personal que, con carácter excepcional, el General Jefe del MAPER autorice en el ámbito de sus competencias.

Para las RME destinadas específicamente para estudios de preparación para la promoción interna, serán usuarios los militares de tropa según las condiciones y prioridades expuestas en la convocatoria anual que determine el General Jefe del MAPER. De igual forma, dicha autoridad, para aquellas RME destinadas a los hijos y huérfanos del personal militar, determinará la posibilidad y procedimiento para que el personal de tropa que realice estudios de preparación para la promoción interna pueda acceder a ellas.

Para el resto de posibles usuarios y su prioridad, al estar referida el uso de las RME como RLM, se aplicarán las prioridades señaladas para las RLM, y únicamente en los casos que esta instrucción permite su uso como RLM.

5. Usuarios de las residencias de acción social de atención a mayores.

Los usuarios y los requisitos que deben cumplir los mismos, así como la valoración y priorización en la adjudicación de las plazas, se regirán conforme a lo estipulado por el MAPER en la normativa sobre las bases reguladoras específicas para la oferta y adjudicación de plazas disponibles en las RMAM del ET, gestionadas por la empresa adjudicataria de la licitación de otorgamiento en régimen de concurrencia de una concesión demanial.

V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/08826/24

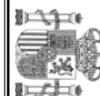
Cód. Informático: 2024012401.

La Resolución 452/04329/24, publicada en el «BOD» núm. 56, de 19 de marzo, páginas 7538 y 7541, causan baja los cursos relacionados a continuación:

ANEXO

| NUM. REG. | PROVINCIA | UNIDAD | CURSO | CENSO | CÓDIGO | ESPECIALIDAD | HORAS | MATERIAL | ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA |
|-----------|-----------|---|-------|----------|-----------|---|-------|----------|-----------------------------|
| 7 | ALBACETE | ALA 14 | 031 | 02/26697 | ADGD57 | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR | 180 | | |
| 8 | ALBACETE | ALA 14 | 032 | 02/26697 | AFDA006PO | ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO | 85 | | |
| 9 | ALBACETE | ALA 14 | 033 | 02/26697 | FOCOS02 | BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 30 | | |
| 11 | ALBACETE | ALA 14 | 035 | 02/26697 | TMV010PO | CUALIFICACIÓN INICIAL DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE M | 140 | | |
| 6 | ALBACETE | AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Nº11 (CHINCHILLA) | 037 | 1/2023 | TMVC44 | TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) | 320 | | |
| 29 | CADIZ | ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN ROTA | 005 | 11/7112 | ADGD57 | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR | 180 | | |
| 30 | CADIZ | ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN ROTA | 035 | 11/7112 | IFCM009 | PREPARACIÓN BÁSICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS | 120 | | |
| 41 | CADIZ | USAC «CAMARINAL» (TARIFA) | 034 | 11/65537 | HOTR024PO | CORTE Y CATA DE JAMÓN | 30 | | |
| 82 | MADRID | ESTACIÓN TRANSMISORA SANTORCAZ (ERCAZ) | 301 | 28/28197 | ELEE007PO | INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE B.T EN EDIFICACIÓN. | 90 | | |
| 83 | MADRID | ESTACIÓN TRANSMISORA SANTORCAZ (ERCAZ) | 302 | 28/28197 | ENAC13 | INTERVENCIÓN ENERGÉTICA EN LA ENVOLVENTE DE UN EDIFICIO MEDIANTE SISTEMAS PASIVOS | 200 | | |
| 84 | MADRID | ESTACIÓN TRANSMISORA SANTORCAZ (ERCAZ) | 303 | 28/28197 | ENAE008PO | ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y TERMOELÉCTRICA | 100 | | |
| 85 | MADRID | ESTACIÓN TRANSMISORA SANTORCAZ (ERCAZ) | 304 | 28/28197 | ENAE015PO | DISEÑO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA | 60 | | |
| 86 | MADRID | ESTACIÓN TRANSMISORA SANTORCAZ (ERCAZ) | 305 | 28/28197 | ENAE017PO | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS | 50 | | |
| 93 | MADRID | UME-BATALLÓN DE TRANSMISIONES (TORREJÓN DE ARDOZ) | 282 | 28/27193 | EOCO02 | PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) | 75 | | |
| 134 | VALENCIA | USBA «GENERAL ALMIRANTE» | 004 | 28/27193 | TMVC43 | TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) | 280 | | |
| 139 | ZARAGOZA | AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Nº41 (ZARAGOZA) | 001 | 50/7001 | TMVC44 | TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP) | 320 | | |

Madrid, 24 de mayo de 2024. —El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/08827/24

Cód. Informático: 2024012984.

La Resolución 452/08318/24, publicada en el «BOD» núm. 106, de 30 de mayo de 2024, la página 15120, se modifica en el sentido siguiente:

Donde dice:

ANEXO

| NUM. REG. | PROVINCIA | UNIDAD | CURSO | CENSO | CÓDIGO | ESPECIALIDAD | HORAS | MATERIAL | ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA |
|-----------|-----------|---|-------|----------|----------|--|-------|----------|----------------------------|
| 115 | BURGOS | CUARTEL GENERAL DE LA DIVISIÓN DE «SAN MARCIAL» | 016 | 09/33033 | SANTO208 | VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS | 60 | | |

Debe decir:

ANEXO

| NUM. REG. | PROVINCIA | UNIDAD | CURSO | CENSO | CÓDIGO | ESPECIALIDAD | HORAS | MATERIAL | ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA |
|-----------|-----------|---|-------|----------|----------|----------------------|-------|----------|----------------------------|
| 115 | BURGOS | CUARTEL GENERAL DE LA DIVISIÓN DE «SAN MARCIAL» | 016 | 09/33033 | SANTO208 | TRANSPORTE SANITARIO | 60 | | |

Madrid, 31 de mayo de 2024.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/08828/24

Cód. Informático: 2024013060.

La Resolución 452/07976/24, publicada en el «BOD» núm. 102, de 24 de mayo de 2024, desde la página 14458, hasta la página 14480, se amplía en el sentido de incluir al personal que a continuación se relaciona:

ANEXO I

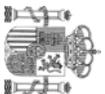
Profesores pertenecientes a la Administración

| ORDEN | CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA | ESPECIALIDAD | Nº CURSO | EJÉRCITO | ACTIVIDAD | EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|-------|--|---|----------|----------|--------------------|--|-----------|
| 12 | USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE | DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD | 004 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Subteniente SERNA ALCARAZ, MANUEL | ***1500** |
| 12 | USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE | DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD | 004 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Cabo GARCIA ESCUDERO, JOSE JAVIER | ***6807** |
| 13 | USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE | PRÁCTICO PARROT DISCO PRO-AG (0-5) | 001 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Cabo Mayor PALOMARES MOUTOT, ANDRES | ***7782** |
| 13 | USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE | PRÁCTICO PARROT DISCO PRO-AG (0-5) | 001 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Cabo GARCIA ESCUDERO, JOSE JAVIER | ***6807** |
| 44 | ALA 78 GRANADA | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 001 | AIRE | PROFESOR PRINCIPAL | Brigada JALDO CUESTA, SANTIAGO | ***8885** |
| 44 | ALA 78 GRANADA | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 001 | AIRE | PERSONAL DE APOYO | Cabo Primero BLANCO GARCIA, FRANCISCO JOSE | ***9361** |
| 44 | ALA 78 GRANADA | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 001 | AIRE | PERSONAL DE APOYO | Capitán GARCIA BUENO, JOSE PEDRO | ***9293** |
| 44 | ALA 78 GRANADA | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 001 | AIRE | PROFESOR | Capitán MOCHON GONZALEZ-ESCALADA, GERARDO J. | ***6497** |
| 44 | ALA 78 GRANADA | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 001 | AIRE | PROFESOR | Capitán PEREZ AVILA, ANTONIO MIGUEL | ***9106** |
| 44 | ALA 78 GRANADA | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 001 | AIRE | PROFESOR | Teniente MORENO REDONDO, IGNACIO | ***2717** |
| 44 | ALA 78 GRANADA | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 001 | AIRE | PROFESOR | Sargento CABELLO HARO, OMAR | ***8600** |
| 44 | ALA 78 GRANADA | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 001 | AIRE | PROFESOR | Cabo Primero PADIAL PEREZ, FRANCISCO | ***6223** |
| 64 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS INTERMEDIO | 246 | AIRE | PROFESOR PRINCIPAL | Suboficial Mayor FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL | ***4044** |
| 64 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS INTERMEDIO | 246 | AIRE | PERSONAL DE APOYO | Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO | ***3020** |
| 67 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A2 | 249 | AIRE | PROFESOR PRINCIPAL | Subteniente RIBAS PEREZ, FRANCISCO JAVIER | ***1049** |
| 67 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL A2 | 249 | AIRE | PERSONAL DE APOYO | Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO | ***3020** |
| 68 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B1 | 251 | AIRE | PROFESOR PRINCIPAL | Suboficial Mayor FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL | ***4044** |

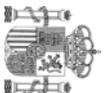
CVE: BOD-2024-113-16051

Verificable en <https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod>





| ORDEN | CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA | ESPECIALIDAD | Nº CURSO | EJÉRCITO | ACTIVIDAD | EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|-------|---|---|----------|----------|--------------------|---|-----------|
| 68 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B1 | 251 | AIRE | PERSONAL DE APOYO | Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO | ***3020** |
| 69 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B2 | 253 | AIRE | PROFESOR PRINCIPAL | Teniente VILLORIA LINACERO, ALBERTO | ***4824** |
| 69 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVEL B2 | 253 | AIRE | PERSONAL DE APOYO | Soldado ELVIRA PEREZ, JOSE MANUEL | ***7757** |
| 75 | CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA» XII MADRID | ACTUACIONES DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS | 261 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Brigada GONZALEZ HIDALGO, MARIA ESTHER | ***6136** |
| 75 | CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA» XII MADRID | ACTUACIONES DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS | 261 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Soldado HOLGADO MARTIN, JOSE | ***7205** |
| 75 | CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA» XII MADRID | ACTUACIONES DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS | 261 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Capitán SAN JOSE DIEZ, ERIKA | ***9847** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Brigada MATILLA MENENDEZ, IBAN | ***0697** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Cabo Primero PEREZ DEL CAMPO, JESSICA | ***5345** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR | Brigada CARABALLO FERNANDEZ DE MARCOS, JUAN C. | ***7166** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR | Cabo FERNANDEZ RODRIGUEZ, DANIEL | ***4894** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Brigada GARCIA BARRERA, JOAQUIN | ***1693** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Cabo Primero LOSCERTALES TORRIJOS, OLGA PATRICIA | ***4279** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR | Cabo Mayor RUIZ BUSTOS, JUAN ANTONIO | ***1978** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR | Cabo Mayor EXPOSITO CHINCHILLA, JUAN CARLOS | ***1525** |
| 92 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES | 311 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Subteniente ESPADÁ MENOR, ALEJANDRO | ***0769** |
| 92 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES | 311 | TIERRA | PROFESOR | Cabo RIOS JACOME, GERMAN ALBERTO | ***5212** |
| 92 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES | 311 | TIERRA | PROFESOR | Soldado RODERO VEGA, EVA | ***0622** |
| 92 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | CONDUCCIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES | 311 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Cabo OTEGUI SEGURA, FRANCISCO JAVIER | ***0373** |
| 94 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 271 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Cabo Primero PAZ ALVAREZ, IVAN PAULO | ***3479** |
| 94 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 271 | TIERRA | PROFESOR | Cabo Primero MUÑOZ HERNANDEZ, ALBERTO | ***2278** |
| 94 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 271 | TIERRA | PROFESOR | Cabo Primero PIEDRA NUÑEZ, JUAN IGNACIO | ***7196** |
| 94 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 271 | TIERRA | PROFESOR | Brigada GARCIA TEJERA, SERGIO LUIS | ***7768** |
| 94 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 271 | TIERRA | PROFESOR | Soldado AMAYA MOSQUERA, CARLOS | ***5532** |
| 94 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 271 | TIERRA | PROFESOR | Cabo Primero JURADO CALVO, ANA | ***1812** |
| 94 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 271 | TIERRA | PROFESOR | Capitán BOLIVAR GARCIA, JUAN CARLOS | ***0854** |
| 94 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 271 | TIERRA | PROFESOR | Soldado MARCOS ROMAN, SONIA | ***5491** |
| 97 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 275 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Cabo Primero MUÑOZ HERNANDEZ, ALBERTO | ***2278** |



| ORDEN | CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA | ESPECIALIDAD | Nº CURSO | EJÉRCITO | ACTIVIDAD | EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|-------|--|--|----------|----------|--------------------|---|-----------|
| 97 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 275 | TIERRA | PROFESOR | Cabo Primero PIEDRA NUÑEZ, JUAN IGNACIO | ***7196** |
| 97 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 275 | TIERRA | PROFESOR | Soldado AMAYA MOSQUERA, CARLOS | ***5532** |
| 97 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 275 | TIERRA | PROFESOR | Cabo Primero JURADO CALVO, ANA | ***1812** |
| 97 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 275 | TIERRA | PROFESOR | Capitán BOLIVAR GARCIA, JUAN CARLOS | ***0854** |
| 97 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 275 | TIERRA | PROFESOR | Brigada GARCIA TEJERA, SERGIO LUIS | ***7768** |
| 97 | USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 275 | TIERRA | PROFESOR | Soldado MARCOS ROMAN, SONIA | ***5491** |
| 107 | ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA | PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) | 275 | AIRE | PROFESOR PRINCIPAL | Capitán TARRAGA MARTINEZ, JERONIMO | ***1045** |
| 107 | ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA | PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) | 275 | AIRE | PROFESOR | Capitán RODRIGUEZ BLAZQUEZ, MANUEL | ***1777** |
| 107 | ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA | PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) | 275 | ARMADA | PROFESOR | Alferez de Navío ENSEÑAT ORTIZ, CARLOS MANUEL | ***4259** |
| 107 | ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MURCIA | PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) | 275 | AIRE | PERSONAL DE APOYO | Cabo Primero GONZALEZ IBAÑEZ, MARIA DE LA LUZ | ***8174** |
| 119 | REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 SALAMANCA | FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 004 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Capitán LOPEZ VALLE, JAVIER | ***7446** |
| 119 | REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 SALAMANCA | FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 004 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Cabo Primero QUESADA SIMON, ALBERTO | ***2507** |
| 119 | REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 SALAMANCA | FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 004 | TIERRA | PROFESOR | Capitán GONZALEZ CARRERA, MANUEL | ***4974** |
| 119 | REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11 SALAMANCA | FORMACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 004 | TIERRA | PROFESOR | Sargento Primero HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL | ***8134** |
| 10 | ALA 14 ALBACETE | CONDUCTORES DE CARRETONES Y ELEVADORES | 034 | AIRE | PROFESOR PRINCIPAL | Cabo Primero BERMUDEZ GONZALEZ, PASCUAL | ***8430** |
| 10 | ALA 14 ALBACETE | CONDUCTORES DE CARRETONES Y ELEVADORES | 034 | AIRE | PERSONAL DE APOYO | Sargento Primero BARBA MARTINEZ, SABAS | ***6223** |
| 10 | ALA 14 ALBACETE | CONDUCTORES DE CARRETONES Y ELEVADORES | 034 | AIRE | PROFESOR | Sargento Primero NAVARRO FERRANDIS, RAMON | ***5822** |
| 45 | ALA 49 ILLES BALEARS | SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR. | 958 | AIRE | PROFESOR | Capitán CORDEIRO LORITE, DIEGO | ***1830** |
| 140 | USAC «SAN FERNANDO» ZARAGOZA | FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES | 002 | TIERRA | PROFESORPRINCIPAL | Subteniente MENDOZA BUENDIA, JOSE JESUS | ***2054** |
| 140 | USAC «SAN FERNANDO» ZARAGOZA | FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES | 002 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Cabo Primero SERRANO GARCIA, JOSE CARLOS | ***2081** |
| 140 | USAC «SAN FERNANDO» ZARAGOZA | FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES | 002 | TIERRA | PROFESOR | Capitán BUATAS LOBATO, MERCEDES | ***7271** |
| 140 | USAC «SAN FERNANDO» ZARAGOZA | FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES | 002 | ARMADA | PROFESOR | Alferez de Navío ENSEÑAT ORTIZ, CARLOS MANUEL | ***4259** |
| 140 | USAC «SAN FERNANDO» ZARAGOZA | FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES | 002 | TIERRA | PROFESOR | Cabo DE LA ALDEA GASULL, DOMICIO | ***1826** |
| 101 | USBA «PRÍNCIPE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 281 | TIERRA | PROFESOR PRINCIPAL | Sargento Primero ROGER GARCIA, SALVADOR | ***1007** |
| 101 | USBA «PRÍNCIPE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 281 | TIERRA | PERSONAL DE APOYO | Soldado GONZALEZ ROMERO, ISAAC | ***3248** |
| 101 | USBA «PRÍNCIPE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO. | 281 | TIERRA | PROFESOR | Brigada CALDERON LORENZO, ROGER VICTOR | ***9493** |

ANEXO II

Profesores ajenos a la Administración

| ORDEN | CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA | ESPECIALIDAD | Nº CURSO | EJÉRCITO | ACTIVIDAD | EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|-------|--|--|----------|----------|-----------|---|-----------|
| 15 | USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE | DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD | 004 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración GIL FONTÁN, RUBEN | ***5116** |
| 13 | USAC «ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE» ALICANTE | PRÁCTICO PARROR DISCO PRO-AG (0-5) | 001 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración GIL FONTÁN, RUBEN | ***5116** |
| 17 | USBA «ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR» ALMERÍA | PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 600 AVANZADO | 001 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración GIL FONTÁN, RUBEN | ***5116** |
| 64 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS INTERMEDIO | 246 | AIRE | PROFESOR | Ajeno a la Administración RICHARD JOHNSTON, ALEXANDER | ***9673** |
| 67 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE N VEL A2 | 249 | AIRE | PROFESOR | Ajeno a la Administración RICHARD JOHNSTON, ALEXANDER | ***9673** |
| 67 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL B1 | 249 | AIRE | PROFESOR | Ajeno a la Administración RICHARD JOHNSTON, ALEXANDER | ***9673** |
| 67 | AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE MADRID | INGLÉS PREPARATORIO PARA PRUEBA DE ACREDITACIÓN INICIAL DE NIVEL B2 | 249 | AIRE | PROFESOR | Ajeno a la Administración RICHARD JOHNSTON, ALEXANDER | ***9673** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración GRANADA JIMÉNEZ, ÁLVARO | ***1796** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración LÓPEZ CAMPUZANO, ÁLVARO | ***3045** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración GARCÍA DÍAZ, JOSÉ MARÍA | ***6101** |
| 91 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS MADRID | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 308 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración BLÁZQUEZ MAYOR, ENRIQUE | ***8335** |
| 119 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS SALAMANCA | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 004 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración ROLLÁN SEGURADO, ANTONIO PEDRO | ***9221** |
| 119 | REGIMIENTO DE INFANTERÍA «NÁPOLES» Nº4 DE PARACAIDISTAS SALAMANCA | FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C | 004 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración GONZÁLEZ ROGADO, ÓSCAR | ***6385** |
| 140 | USAC «SAN FERNANDO» ZARAGOZA | FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS) | 002 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración JIMÉNEZ TUBIO, FERNANDO | ***8648** |
| 101 | USBA «PRÍNCIPE» MADRID | PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO | 281 | TIERRA | PROFESOR | Ajeno a la Administración BALLESTEROS FASSI, FERNANDO | ***6740** |
| 107 | ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA MADRID | PILOTO DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) | 275 | AIRE | PROFESOR | Ajeno a la Administración JIMÉNEZ TUBIO, FERNANDO | ***8648** |

Madrid, 3 de junio de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

